

Pág.: 7 Cm2: 718,4 VPE: \$ 9.436.309 Fecha: 08-01-2022 126.654 Tiraje: Medio: El Mercurio Lectoría: 320.543 El Mercurio - Cuerpo C Favorabilidad: Supl.: No Definida

Título: Expertos debaten sobre presunción de inocencia en casos de multas de tránsito por caso denunciado por premio nacional

Sancionadas por los juzgados de Policía Local:

# Expertos debaten sobre presunción de inocencia en casos de multas de tránsito por caso denunciado por premio nacional

Aunque se reconoce que Carabineros actúa como ministro de fe, cuestionan los "incentivos perversos" que puede generar la dependencia administrativa que tienen estos organismos de parte de los municipios.

"Durante más de 30 años no he sido multado por infracción de tránsito alguna. Pero ahora fui acusado de huir de carabineros en el kilómetro 131 de la Ruta 5 Sur, a las 23:38 del 19 de mayo de 2021, y a 187 km/h", relata en una carta al director de "El Mercurio" el pro-fesor de la Universidad de Chile y premio nacional de Ciencias Exactas, Miguel Kiwi. El académico de 83 años asegu-

ra que aunque presentó evidencia georreferencial de haber estado georreferencial de haber estado en su hogar cuando se cursó el parte policial —desde la tenencia de Tinguiririca— y que "tanto la autopista Vespucio Sur como la Ruta 5 Sur certificaron que no había utilizado esas vías en mayo de 2021", para la jueza de Policía Lo-cal de San Fernando no fueron "suficientes los antecedentes de la suricentes los antecedentes de la causa para producir convenci-miento y acreditar que existió error", por lo que fue condenado, el 10 de diciembre, a tres meses de suspensión de la licencia de con-ducir y una multa de 3 UTM.

"Lo más preocupante es la pre-sunción de culpabilidad, a pesar de haber demostrado inocencia", dice en la carta y agrega que, ade-más, pese a haber solicitado foto de la patente, esta diligencia le fue

## Son ministros de fe

El presidente regional de los El presidente regional de los jueces de Policía Local de O'Hig-gins, Samuel Arce, plantea que "acá hay un conflicto porque Ca-rabineros es ministro de fe y certi-fica la infracción y el juez, si no cuenta con más antecedentes, tiereque pressumir que es verdadero lo que dice la policía". Agrega que "hay una presunción de veracidad (del parte policial empadronado), pero claramente los infractores pueden hacer sus descargos, todos son iguales ante la ley".

Por su parte, el presidente re-gional del Maule, Mirko Bonacic-Doric, agrega que "lo que vemos con preocupación es que un ciu-



SANCIÓN

Miguel Kiwi fue sancionado con la

suspensión de la licencia de conducir por tres meses y una multa de 3 UTM por manejar a 187 km/h, aunque él dice que en ese momento estaba en su hogar.

dadano sienta que está siendo condenado antes de defenderse y

que el principio de inocencia no exista. La verdad es que sí existe, lo ampara la Constitución y no so-

lo para el proceso penal, sino que para todos los procedimientos". A juicio de los especialistas, aquella es una de las característi-

cas principales del caso. "Es el efecto que produce cuando se re-conoce a un funcionario público

tal condición, porque entonces los hechos que este certifica se en-tienden como verídicos, lo que

queda en el parte es presunción de que efectivamente ocurrió, sal-vo que la persona demuestre lo contrario", señala el profesor de Derecho Administrativo de la U.

Derecho Administrativo de la U. de Chile Luis Cordero.
Y añade que en estos casos —a diferencia de aquellos donde el Estado debe acreditar la infracción— "con mayor razón el juez tiene que ser cuidadoso si quien

Luis Cordero

Rosa Fernanda Gómez

está ejerciendo su derecho a la defensa quiere objetar y acreditar que los hechos que sustentó el mi-nistro de fe son falsos". Su par de la Universidad Cató-

lica de Valparaíso, Rosa Fernanda aca de Valparaiso, Rosa Pernanda Gómez, argumenta en una línea parecida y explica que "se invier-te la carga de la prueba, porque ya hay una presunción en contra, que son los hechos del parte de Carabinose". que son 105. Carabineros"

'Aparecen más bien vulneradas las garantías del debido pro-cedimiento, que son de naturale-za constitucional, donde se debe hacer valer el derecho a la defen-sa", dice, y aclara que en materia administrativa se ha indicado que 'no es facultad de la autoridad de cidir si da o no lugar al término probatorio, sino que es un derecho de la persona; si extrapola-mos ese criterio a Policía Local, claramente se aplica".

## Dependencia de municipios

La doble dependencia a la que responden los juzgados de Policía Local —supervisados por las cor-tes de apelaciones y dependientes administrativamente de las muni-cipalidades— ha sido un tema ampliamente debatido.



Samuel Arce

A juicio de Cordero, la princi-pal crítica es "su profunda depen-dencia del municipio", a lo que se suma, dice, que "muchas de las sanciones van en directo beneficio del municipio". "Hay una especie de conflicto de interés, ya que es fácil que existan incentivos para utilizar ese mecanismo para re-caudación municipal más que con un propósito de dirimir o resolver la aplicación de una sanción con imparcialidad", dice, y agrega: "Eso genera estos incentivos más bien perversos".

Para la profesora Gómez, "has-ta dónde el juez de Policía Local puede realmente llegar a ser una persona imparcial en la toma de decisiones si puede existir esta in-fluencia de que necesitan un nú-mero de causas mensualmente o que pueden ver mermados sus re-

ursos por enemistades", plantea. Arce descarta esta posibilidad: "Los jueces somos independien-Los jueces somos independien-tes del municipio y aplicamos la ley. Si hay un antecedente favora-ble que determine que no hubo infracción, tenemos la posibilidad de absolver si se acredita que esta no ocurrió"

no ocurrió".

Pese a ello, plantea que "el tema de la doble dependencia lo tenemos que estudiar, analizar y ver cuál es la mejor solución. Creo



Mirko Bonacic-Doric

que deberíamos ser tribunales es peciales, independientes económicamente

Bonacic-Doric, por su parte, asegura que como gremio han sido críticos de este diseño institudo criticos de este diseño institu-cional. "La justicia local debe salir de la dependencia de los munici-pios porque no se ve bien que las multas que se cobran por parte del juzgado de Policía Local va-yan a beneficio municipal, se puede ver como un incentivo perver-so", comenta. Además, agrega que esto "genera que haya tribunales de primera, segunda y terce-ra categoría, dependiendo de la comuna y los recursos que tenga el municipio"

## 'Todos tienen derecho a recursos'

El directorio del Instituto Na-ional de Jueces de Policía Local (INIPL) emitió una declaración (INJPL) emitió una declaración sobre el caso, en la que señalan que dicho organismo "respeta ante todo el principio de independencia judicial, razón por la cual no corresponde emitir pronunciamiento alguno acerca de la decisión judicial emitida".

No obstante, acotan que "todos tienen derecho a recursos frente a decisiones judiciales emitidas por

b hay una especie de conflicto de interés, ya que es fácil que existan incentivos para utilizar ese mecanismo para recaudación municipal".

LUIS CORDERO

Aparecen más hien vulneradas las garantías del debido procedimiento (...), donde se debe hacer valer el derecho a la defensa".

ROSA FERNANDA GÓMEZ

Si hay un antecedente favorable que determine que no hubo infracción, tenemos la posibilidad de absolver si se acredita que esta no ocurrió".

SAMUEL ARCE PRESIDENTE REGIONAL DE LOS JUECES DE POLICÍA LOCAL DE O'HIGGINS

b b Lo que vemos con preocupación es que un ciudadano sienta que está siendo condenado antes de defenderse v que el principio de inocencia no exista".

MIRKO BONACIC-DORIC
PRESIDENTE REGIONAL DE LOS JUECES DE
POLICÍA LOCAL DEL MAULE

un juez de Policía Local". Tratándose de procedimientos por sim-ples infracciones al tránsito en ples infracciones al transito en que solo se impongan multas —precisan—, "el afectado puede interponer un recurso de reposi-ción haciendo valer antecedentes que comprueban la improcedencia de la sanción o su excesivo monto, teniendo para ello un pla-zo de 30 días desde la notificación de la resolución condenatoria'

Para infracciones en que ade-más de multa se imponga suspen-sión de licencia de conducir, agregaron que se puede interponer un recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, como dicta la Ley 18.287.

